

Sesión 19.a ordinaria en martes 7 de julio de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. El señor Cabero se refiere a las observaciones de los señores Rodríguez Mendoza y León Lavín, sobre los decretos-leyes.

2. El señor don Luis Enrique Concha, pide que se incluya en la tabla un proyecto sobre devolución de imposiciones a los periodistas.

3. El señor Zañartu continúa en sus observaciones de sesiones anteriores sobre el régimen comunista.

4. Se aprueba la indicación formulada por el señor Cabero, que confía a la Comisión de Hacienda el estudio de los decretos-leyes sobre inversión de fondos.
Se suspende la sesión.

5. Se aprueba el proyecto sobre fijación de precio máximo de venta a los vinos embotellados.

6. Se trata del proyecto que hace extensivos al personal de algunas instituciones que no son fiscales, los beneficios que las leyes conceden a los empleados públicos.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo.	Medina, Remigio.
Barros J., Guillermo.	Núñez, Aurelio.
Bórquez, Alfonso.	Ochagavía, Silvestre.
Cabero, Alberto.	Oyarzún, Enrique.
Carmona, Juan L.	Piwonka, Alfredo.
Concha, Luis E.	Ríos, Juan Antonio.
Cruzat, Aurelio.	Rodríguez M., Emilio.
Dartnell, Pedro Pablo.	Sánchez G. de la H., R.
Echenique, Joaquín.	Schürmann, Carlos.
Estay, Fidel.	Silva C., Romualdo.
González C., Exequiel.	Urzúa, Oscar.
Gutiérrez, Artemio.	Villaruel, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	Yrarrázaval, Joaquín.
Letelier, Gabriel.	Zañartu, Enrique.
Marambio, Nicolás.	

ACTA APROBADA

Sesión 17.a ordinaria, en 1.º de Julio de 1931.

Presidencia de los señores Opazo, Cabero y Urzúa.

Asistieron los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, González, Gutiérrez, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rodríguez Mendoza, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Valencia, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 15.a, en 24 de junio último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (16.a), en 30 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre tramitación especial de los proyectos tendientes al equilibrio presupuestario y al resurgimiento económico de la Nación.

Se adopta la resolución que expresa el acta.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre autorización para contratar uno o varios empréstitos, hasta por 15.000.000 de pesos, para el pago de desahucios al personal cesante de la Administración Pública.

Con el tercero inicia un proyecto de ley sobre autorización para elevar el interés y la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4.932, para el pago de obras públicas.

Pasan a la Comisión de Hacienda.

Informes

Seis de la Comisión de Educación Pública:

Con el primero propone el rechazo de los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de años de servicios a don Carlos Pacheco Arriola; y

Sobre abono de años de servicios, a don Luis Eduardo Zúñiga.

Pasan a la Comisión Revisora de Peticiones.

Con los dos siguientes, propone se envíen al archivo, las siguientes mociones:

Una de don José Tocornal y don Fernando Lazaño, sobre validez de exámenes rendidos en los Seminarios de Chillán y Copiapó; y

Otra de don Juan Luis Sanfuentes y don Eduardo Charme, sobre concesión de pensión a doña Elvira Nieto viuda de Vicencio.

Quedan para tabla.

Con los dos siguientes, propone que se envíen al Archivo las siguientes solicitudes:

De doña Serena Latorre Blest, en que pide abono de servicios; y

De varios vecinos de la comuna de Quinteros, en que piden para la señorita Camila Pizarro Cañas, una pensión de gracia.

Quedan para tabla.

Con el 6.º, propone que se rechace la solicitud en que don Pedro O. Sánchez Cárdenas, pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

PRIMERA HORA

Incidentes

El señor Estay formula indicación para que el mensaje de que se ha dado cuenta, en que se propone un proyecto de ley por el cual se someten a una tramitación especial los negocios que se presenten al Congreso, que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, ya sea por medio de economías, o por la creación de nuevos recursos al Erario, y los que propendan al resurgimiento económico de la nación, pase en informe a las Comisiones de Constitución, Le-

gislación y Justicia y de Reglamento, y de Hacienda, unidas.

El señor Cabero hace algunas observaciones a esta indicación.

El señor Zañartu don Enrique hace diversas consideraciones analizando lo que sucede dentro de la República del Soviet.

El señor Concha don Luis ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, referentes a la incidencia que se ha producido con motivo de la adquisición de una propiedad por el gremio de tranviarios, en cuya gestión actuaron los socios del gremio, don Próspero Espinoza, don Roberto Herrera y don Tomás Cofré, y pidiéndole se sirva disponer que un Ministro de la Corte, en visita, se avoque el conocimiento de los procesos, tanto civiles como criminales, que se han originado con motivo de dichas actuaciones.

El mismo señor Senador pide también a la Sala, tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Bienestar Social, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que tome conocimiento de las observaciones de Su Señoría sobre ese mismo asunto, y pidiéndole se sirva ordenar se practique una investigación administrativa sobre los hechos que denuncia.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por el señor Concha.

En votación la indicación del señor Estay, resulta aprobada por 11 votos contra 2 y dos abstenciones.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Continúa la discusión particular, que quedó pendiente en la sesión anterior, del proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual se fija el precio máximo de venta de los vinos embotellados, y se determina la capacidad mínima que deberán tener sus envases.

Artículo 2.º

Sigue la discusión sobre este artículo, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Barros Jara, en la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Villarroel, Barros Jara, Ríos, Ochagavía, Schürmann, Echenique, Lyon, Concha don Luis y Barros Errázuriz.

El señor Echenique formula indicación para que en el artículo 2.º, que propone la Comisión, se suprima la palabra "Reservado".

El señor Ochagavía formula indicación para que, al discutirse el artículo 10, se agregue a dicho artículo un inciso en el cual se establezca que después de cinco años se obligue a los productores a colocar en las botellas de las capacidades que existen actualmente, una faja que exprese la cabida exacta de cada una de ellas, a fin de evitar los abusos del intermediario y los perjuicios que habrá de causar a los productores la prohibición de expender vinos en los tipos de las actuales botellas.

El señor Concha don Luis, formula indi-

cación para que también, al artículo 10, se agregue el siguiente inciso:

“Sin embargo, el vino guardado actualmente en otro tipo de botella que los señalados en el artículo 2.º, podrá expendirse en cualquier tiempo, en su actual envase”.

El señor Barros Errázuriz formula indicación para que, al mismo artículo 10, se agregue el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley, regirá tres años después de su promulgación para los tipos “Familia” y “Especial”, y seis años después, para el tipo “Reservado”.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo 2.º, en los términos en que lo propone la Comisión, y resulta aprobado por 11 votos contra 4 y una abstención.

En votación la indicación del señor Echeñique, resulta desechada por 10 votos contra 5 y una abstención.

Artículo 3.º

En discusión, conjuntamente con la agregación que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Barros Jara, Barros Errázuriz, Ochagavía, Ríos, Villarroel y Dartnell.

El señor Barros Jara formula indicación para que, después de la palabra “fabricación”, se agreguen estas otras: “... e internación...”

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las agregaciones propuestas por el señor Barros Jara y la Comisión.

Artículo 4.º

Usan de la palabra los señores Dartnell y Lyon.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Entre las solicitudes particulares remitidas en informe a vuestra Comisión de Gobierno, algunas se refieren a pensiones de gracia.

Inspirada, exclusivamente, en una razón de oportunidad, la Comisión estima que deben archivarse, por cuanto sería inconveniente, en los momentos de crisis por que atraviesa el país y en pleno período de rebajas y reducciones de los gastos públicos, proceder a su otorgamiento.

Sin pronunciarse, pues, acerca de los motivos que habrían para fundar la admisión o el rechazo de estos negocios, la Comisión cree que debe procederse en la forma antes indicada, trámite que, por lo demás, deja el camino expedito a las personas interesadas para que, una vez solucionadas las dificultades económicas del presente, puedan, con mayores expectativas de éxito que ahora, renovar sus peticiones.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra recomendaros el archivo de las siguientes solicitudes:

De doña Victorina Arcillón v. de Benítez, de fecha 5 de julio de 1920;

De don José María Barahona Escobar, de 5 de abril de 1922;

De doña Luisa Baeza v. de Novoa, de 17 de agosto de 1922;

De don Mateo Martínez Quevedo, de 18 de enero de 1923;

De don Eliseo Marcos Otaiza Otaiza, de 1.º de febrero de 1923;

De doña Fidelia Pérez de Arce v. de Asenjo, de 31 de julio de 1924;

De doña Carmela Carvallo de Cocq, de 15 de noviembre de 1926;

De doña Mercedes Lara Marchant, de 20 de enero de 1928;

De don Manuel Ignacio Illesca, de 18 de junio de 1928;

De doña Elvira Bravo v. de López, de 21 de agosto de 1929;

De doña Adela Rodríguez v. de Rivadeneira, de 23 de diciembre de 1929;

De don Medardo 2.º de la Fuente, de 8 de septiembre de 1930;

De doña Rosenda Coronado v. de Navarro, de 6 de noviembre de 1929;

De doña Victorina Gerbaud v. de Valenzuela, de 9 de junio de 1930;

De doña Juana Lucero v. de Arriagada, de 2 de junio de 1931;

De doña Escolástica Arriaza v. de González, de 2 de junio de 1931; y

De doña Marta Calvo Reveco, de 2 de junio de 1931.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1931. — **Artemio Gutiérrez.** — **Gabriel Letailier Elgart.** — **Carlos Villarroel.** — **Romualdo Silva.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Revisando las solicitudes particulares que encontrado en su carpeta, vuestra Comisión de Gobierno las ha clasificado en distintos grupos, según la naturaleza de las peticiones correspondientes.

Cree, desde luego, que las solicitudes relativas a aumento de pensiones, deben ser archivadas.

Al opinar así, no se pronuncia sobre la equidad o falta de seriedad de los antecedentes que se invocan, sino, simplemente, se apoya en una razón de oportunidad que la mueve a considerar inapropiado este momento de crisis, que impone la adopción de dolorosas economías, para otorgar aumento de pensiones que, por módicas que éstas sean, representan, en todo caso, una ayuda pecuniaria de la que están gozando los solicitantes respectivos.

En mérito de esta consideración, tiene, pues, vuestra Comisión de Gobierno, la honra de proponeros el archivo de las solicitudes que a continuación se indican:

De doña Rosario Montt v. de Sáenz, de fecha 12 de enero de 1920;

De don Eduardo González Silva, de 4 de julio de 1923;

De doña Leticia Araya v. de Moya, de 2 de abril de 1924;

De don Pedro Antonio Díaz, de fecha 25 de abril de 1924;

De doña Clorinda Márquez Alarcón, de 16 de julio de 1928;

De doña Carlota Armstrong, doña Jovenicia Correa, doña Audomira Iriarte, doña Glafira Araos, doña Ana R. Pozo, doña Sara León Cruz, don Wenceslao Fuentealba, doña Julia Herrera Sáez, doña Juana de Dios Astete y doña Filomena Correa, presentada con fecha 6 de noviembre de 1929;

De doña Susana Morales R., de 9 de julio de 1930;

De doña Rebeca Mardones v. de Delgado, de 1.º de septiembre de 1930; y

De don Juan de la Cruz Cuevas, de 31 de diciembre de 1930.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1931. — **Artemio Gutiérrez.** — **Gabriel Letailier Elgart.** — **Carlos Villarroel.** — **Romualdo Silva.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, en su propósito de llevar adelante la labor en que se encuentra empeñada de despejar su carpeta, se ha encontrado con diversas solicitudes particulares en que se pide abono de tiempo, ya sea para los efectos de una jubilación o de un aumento de pensión, iniciativas que, a su juicio, deben ser archivadas.

Al recomendaros este trámite, la Comisión no se pronuncia sobre los antecedentes en que se apoyan estas peticiones. No entra, pues, a calificar la veracidad de los datos en que se fundan.

Para proceder en esta forma, sólo invoca una razón de oportunidad, por cuanto los aumentos de años de servicios que, en definitiva, vienen a significar mayores desembolsos, no se amoldan a la política de estricta economía a que están siendo sometidos ahora los gastos públicos.

Por lo demás, al proponeros el trámite de archivo, que, por cierto, no importa un rechazo, se deja la puerta abierta a los pe-

ticionarios para que renueven sus solicitudes en un momento más oportuno.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno, tiene a honra recomendaros el archivo de las siguientes solicitudes:

De don Manuel Besoain R., de 16 de noviembre de 1922; sobre abono de años de servicios para los efectos de aumentar la pensión de que disfruta;

De don Rafael Freire Alvarez, de 26 de diciembre de 1922, en que pide abono de años de servicios para los efectos de su retiro;

De don José Manuel Pérez, de 14 de febrero de 1923, en que pide abono de tiempo para aumentar la pensión de que disfruta;

De don Efraín Ravanal Hernández, de 23 de julio de 1923, en que pide abono de años de servicios para los efectos de aumentar la pensión de que actualmente disfruta;

De don Benito Palomino Aburto, de 22 de noviembre de 1923, en que pide se le computen años de servicios, con el fin de aumentar su pensión;

De don Julio Contreras Lara, de 26 de Febrero de 1924, en que pide abono de años de servicios para los efectos de su jubilación;

De don Santiago Poblete A., de 25 de abril de 1924, en que pide un abono de tiempo para los efectos de su retiro;

De don Belisario Letelier R., de 31 de diciembre de 1929, en que pide se le abonen años de servicios por los efectos de su jubilación;

De doña Berta Cabezas de Acevedo, de 26 de enero de 1931, en que pide abono de cinco años para los efectos de su jubilación;

De don Luis Vásquez Gangas, de 2 de junio de 1931, en que pide abono, por gracia, de meses para los efectos de su retiro; y

De don Bonifacio Maturana Maturana, de 9 de junio de 1931, en que pide abono de años de servicios para los efectos de su retiro.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1931. — **Artemio Gutiérrez.** — **Gabriel Letelier Elgart.** — **Carlos Villarroel.** — **Ro-**

mualdo Silva. — **Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción de los honorables Senadores, señores Piwonka y Marambio, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse en la tramitación de los juicios de quiebra que se inicien en contra de los deudores de la Caja de Crédito Agrario.

La institución en referencia se ve, a menudo, en la necesidad de proceder a la liquidación forzada de los bienes dados en prenda a su favor por aquellos deudores que han obtenido préstamos de la Caja y que no pueden cumplir sus compromisos dentro de los plazos convenidos. Esta situación se ha hecho más frecuente en la actualidad, debido a la aguda crisis por que atraviesa nuestra industria agrícola, dentro de la cual se desarrollan las actividades de la Caja.

Los juicios de quiebra seguidos en contra de estos deudores, se han tramitado, hasta ahora, en conformidad a las disposiciones establecidas en la ley número 4,558, de 29 de enero de 1929, o sea, aplicándoseles el procedimiento común que se emplea para toda clase de quiebras.

La situación indicada, ha dado origen, en la práctica, a numerosas dificultades que redundan en grave perjuicio para los intereses de la Caja. En efecto, producida la quiebra de uno de estos deudores, es necesario esperar la realización completa de sus bienes para que la Caja pueda obtener el pago de sus créditos prendarios, lo que, naturalmente, demora bastante tiempo, en razón de las diversas etapas que estos juicios deben seguir.

Esta demora dificulta las operaciones de la Caja, desde el momento en que la imposibilita, por un período de tiempo más o menos prolongado, para disponer de las sumas que se le adeudan e invertirlas en otorgar nuevos créditos.

Aparte de lo anterior, cabe observar el hecho de que los procedimientos de quiebra señalados por la ley número 4,558, antes citada, exigen gastos crecidos, con el objeto de llevar a efecto la liquidación de los bienes, lo que se traduce en una disminución que tiene que sufrir la Caja en el monto de sus acreencias.

A fin de salvar los inconvenientes que se han venido señalando, el proyecto en informe confiere a la Caja el derecho de tomar la tenencia material y proceder a la enajenación de los bienes que le hubieren sido dados en prenda por aquellos deudores que fueren declarados en quiebra. La Sindicatura del ramo no podrá hacerse cargo de los bienes del fallido, que garanticen obligaciones prendarias a favor de la Caja, mientras ésta no haya sido pagada totalmente de las sumas que se les adeuden.

Los juicios a que diere lugar la realización de la prenda, se considerarán comprendidos en la excepción que establece el artículo 67. inciso 3.º, de la ley número 4,558, o sea, no se acumularán al juicio de quiebra tramitándose en la misma forma que las ejecuciones seguidas por la Caja de Crédito Hipotecario.

Con el objeto de deslindar, en debida forma, las atribuciones de la Sindicatura de Quiebras y de no producir dificultades respecto de la representación del fallido en esta clase de litigios, la Comisión ha creído conveniente modificar la redacción del artículo primero del proyecto, estableciendo que la referida Sindicatura no tendrá otra intervención que la que legalmente le corresponda como representante del fallido.

Durante la discusión del proyecto, los señores Ministro de Agricultura y presidente de la Caja de Crédito Agrario, hicieron ver la conveniencia de contemplar en él algunas ideas que faciliten el mejor funcionamiento de la Caja de Crédito Agrario.

Consiste la primera en facultar a la Caja para mantener la prenda que se hubiere constituido a su favor en el predio del deudor o en el lugar que se hubiere designado en el contrato, hasta la total cancelación de la deuda, sin cargo alguno para la Caja y no obstante cualquier transferencia del predio en que se hallen las especies.

Esta facultad tiene por objeto evitar la situación que, con frecuencia, se produce con motivo de las transferencias de los predios en que se encuentran las garantías prendarias de la Caja. Ha ocurrido en varios casos, el hecho de que la referida institución se ha visto en la necesidad de pagar al adquirente de uno de estos predios, cantidades que, en relación con el monto de la garantía, son considerables por la conservación o mantenimiento de las especies prendarias.

Por lo demás, no habría perjuicio para el adquirente del predio, al imponérsele esa obligación, ya que pesaría sobre él solamente en el caso de estar inscrita la prenda en el registro respectivo, lo que hace que nadie pueda alegar ignorancia de ella.

Así, pues, la enmienda propuesta es de una utilidad evidente.

La segunda indicación, consiste en modificar el artículo 3.º de la ley número 4,423, de 21 de septiembre de 1928, en el sentido de que la Caja pueda descontar letras derivadas de la industria agrícola o ganadera, aunque su plazo sea inferior a seis meses, pero siempre no superior a doce meses.

La disposición que se trata de modificar, no permite el descuento de letras, cuyo plazo sea inferior a seis meses, a pesar de que existen operaciones agrícolas o ganaderas que pueden liquidarse en un plazo menor, lo que obliga a los deudores a pagar descuento por un tiempo mayor que el que realmente necesitan.

Por lo demás, reduciendo el plazo de esas letras, se facilita su redescuento en el Banco Central de Chile, consideración que es bien digna de tomarse en cuenta.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Legislación y Justicia, tiene la honra de proponeros prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio que, con las enmiendas que se han relacionado, quedaría en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º La Caja de Crédito Agrario tendrá derecho para mantener la prenda que se hubiere constituido a favor de ella, en el predio del deudor o en el lugar

que se hubiere designado en el contrato, hasta la total cancelación de la deuda, sin cargo alguno para dicha Caja, no obstante cualquiera transferencia del predio en que se hallen las especies.

En caso de transferencia del predio, el nuevo dueño quedará obligado a dar tala-je a los animales constituídos en prenda y a cuidar de su conservación, siempre que la prenda haya sido inscrita en el respectivo registro, con anterioridad a dicha transferencia.

Artículo 2.o Producida la quiebra o concurso de un deudor de la Caja de Crédito Agrario, ésta tomará la tenencia material y procederá a la enajenación de los bienes recibidos en prenda, sin más intervención de la Sindicatura de Quiebras que la representación del fallido que a ésta corresponda legalmente.

La Sindicatura referida no podrá hacerse cargo de esos bienes mientras la Caja no quede pagada del valor íntegro de sus créditos.

Los juicios a que diere lugar la realización de la prenda, se considerarán comprendidos en la excepción del artículo 67, inciso 3.o, de la ley número 4,558, de 29 de enero de 1929.

Artículo 3.o Reemplázase la frase final del inciso 1.o del artículo 3.o de la ley número 4,423, de 21 de septiembre de 1928, que dice: "siempre que su plazo no sea inferior a seis meses ni superior a doce", por la siguiente: "siempre que su plazo no sea superior a doce meses".

Artículo 4.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1931.

—Nicolás Marambio M. — Romualdo Silva.

—Luis Enrique Concha.— Eduardo Salas P.,
Secretario de la Comisión.

Uno de la **Comisión de Ejército y Marina**, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre inversión de una suma en transporte de materiales para el Ejército.

Uno de la **Comisión de Educación Pública**, recaído en la solicitud en que doña Mercedes Aguilar viuda de Vidal, pide pensión de gracia.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, de origen del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para elevar hasta 8 por ciento anual el interés y a no menos de 20 por ciento anual, la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, sobre Presupuesto Extraordinario de gastos para el año en curso.

Según se expresa en el mensaje, algunos de los contratistas de las obras públicas llevadas a efecto con cargo a la ley en referencia, ha ofrecido al Gobierno recibir en pago de sus contratos pendientes, bonos del Estado, pero siempre que ellos sean de una amortización más rápida que la actual y de intereses que guarden armonía con los que rigen actualmente en el mercado. Con este objeto, el proyecto eleva hasta un 8 por ciento ese interés y fija, como se ha dicho, en no menos de 20 por ciento, la amortización de los bonos a que se refiere el mensaje.

La Comisión, teniendo en cuenta que en la forma propuesta se hará posible seguir desarrollando un plan restringido de obras públicas que aliviará, en parte, el difícil problema de la desocupación y ante la dificultad de que puedan pagarse los compromisos contraídos con el Estado con la debida regularidad, estima recomendable el proyecto. Ha creído, también del caso, limitar a 70.000.000 de pesos el monto de los empréstitos que quedarán en estas condiciones especiales.

Se ha introducido, además, otra modificación de mera redacción, que se indica más adelante.

El proyecto con las enmiendas dichas, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para elevar hasta 8 por ciento anual el interés, y a no menos de 20 por ciento anual la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para obras públicas, en las cuotas que sean emitidas dentro del país y por una suma no superior a setenta millones de pesos.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1931.

—**Guillermo Barros.**— **J. Antonio Ríos.**— **Joaquín Echenique.**— **Aurelio Cruzat.**— **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

En moción presentada con fecha 12 de febrero de 1900, los señores Senadores don José Tocornal y don Ramón Ricardo Rozas, inician un proyecto de ley, destinado a autorizar la inversión de 50,000 pesos, en la erección de una estatua al general don Joaquín Prieto.

La ley 2,335, promulgada con fecha 28 de julio de 1910, que autoriza la inversión de fondos para erigir la estatua aludida, ha hecho perder su oportunidad al proyecto propuesto en la moción referida, por lo cual vuestra Comisión de Ejército y Marina cree del caso proponeros su archivo.

Sala de la Comisión, 24 de junio de 1931.

—**Pedro Dartnell.**— **Artemio Gutiérrez.**— **Jacinto León Lavín.**— **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ejército y Marina, tiene el honor de proponeros enviéis al archivo el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita la autorización para invertir hasta la cantidad de 72,300 pesos, en los gastos que demande la construcción de un edificio en el Cuartel del

Regimiento de Ferrocarrileros de guarnición en "El Bosque", para destinarlo a alojamiento de oficiales de dicha unidad.

Según lo ha manifestado el señor Ministro de la Guerra, por medio de un oficio dirigido a la Comisión, el expresado proyecto ha perdido su oportunidad.

Sala de la Comisión, 30 de junio de 1931.

—**Pedro P. Dartnell.**— **R. Sánchez.**— **Artemio Gutiérrez.**— **Arturo Lyon Peña.**— **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, tiene el honor de proponeros enviéis al archivo por haber perdido su oportunidad, en razón del tiempo transcurrido, las solicitudes que a continuación se expresan, presentadas en las fechas que se indican:

1906

Agosto 25.—Camus Osvaldo.— Permiso para construir un ferrocarril entre Quintero y Valparaíso.

1907

Junio 19.— Compañía de Salitres de Antofagasta.— Permiso y garantía para construir un ferrocarril entre Antofagasta y la frontera de Bolivia.

Enero 14.— Daniel Palacios Carrasco.— Permiso para construir un ferrocarril entre Mejillones y Huaitiquina.

Diciembre 4.— López Telésforo.— Permiso para construir un ferrocarril entre Curicó y Las Toscas.

Diciembre 21.— Ossa Santiago y Flühmann Gustavo.— Permiso para construir ferrocarril entre Santiago y Los Andes.

1908

Febrero 3.— Olivos Ambrosio.— Pide prórroga para presentar planos del ferrocarril eléctrico entre Santiago y Valparaíso.

1909

Julio 27.— Fabres Horacio por Emilio A. Carrasco.— Concesión de aguadas para construir ferrocarril de Antofagasta a Salta.

1911

Enero 11.— Vicencio Augusto.— Permiso para construir ferrocarril de Putabla a Maillahuillín.

Agosto 14.— Otaegui Domingo.— Renovación de concesión para construir ferrocarril eléctrico de Valparaíso a Peñuelas.

Agosto 30.— Vial Daniel.— Construcción de un ferrocarril entre Talcahuano y la República Argentina.

Agosto 31.— Bustos Agustín.— Concesión para construir ferrocarril de Pitrufquén a Toltén.

Noviembre 20.— Beláustegui J. J.— Reforma de la ley de concesión del ferrocarril transandino por Los Andes.

1913

Junio 4.— Aninat Jorge.— Prolongación del ramal del ferrocarril de Collilelfú hasta Argentina.

Agosto 18.— Fritz Mella.— Construcción del ferrocarril de Cobija a Chuquicamata.

Diciembre 3.— A. M. Close.— Permiso para construir ferrocarril entre Santiago y Valparaíso, vía Casablanca.

Diciembre 14.— Jungk Herts Justo.— Concesión para construir ferrocarril entre Santiago y Las Palmas por Curacaví y Casablanca.

1914

Agosto 7.— Vecinos del departamento de la Victoria.— Solicitan la terminación del ferrocarril de San Bernardo al Voleán.

1918

Enero 9.— Wymeister Germán.— Pide propiedad de algunos terrenos.

1921

Junio 16.— Miranda v. de Munizaga Matilde.— Pide concesión de terrenos.

Agosto 16.— Wargny Carlos.— Renovación del permiso para construir ferrocarril entre Santiago y Valparaíso por la cuesta de Chacabuco.

Noviembre 21.— Conclusiones del Congreso celebrado por colonos, ocupantes e indígenas de Valdivia en el año 1921.

1923

Noviembre 15.— Colonos y ocupantes de Boroa, Toltén y Queule.— Solicitan entrega de ciertos terrenos.

1924

Febrero 5.— Conclusiones del Tercer Congreso Araucano.

Sala de la Comisión, 22 de junio de 1931.
—Aurelio Núñez M. —Joaquín Irrarrázaval.
—Jacinto León Lavín.— G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

2.º De la siguiente nota del señor Prosecretario y Tesorero del Senado:

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 2.º del artículo 147 del Reglamento, tengo el honor de presentar las cuentas de la Tesorería de esta Cámara, correspondientes al primer semestre de 1931.

Dios guarde a V. E.—José María Cifuentes, Prosecretario y Tesorero.

PRIMERA HORA

Debate

1.—LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y LOS DECRETOS CON FUERZA DE LEY.

El señor Opazo (Presidente).—En la hora de los incidentes puede usar de la palabra el honorable señor Cabero.

El señor Cabero.—Mis honorables cole-

gas, señores Rodríguez Mendoza y León Lavín, han tenido un mes para rebatir el discurso del honorable señor Silva Cortés, y veinte días el del honorable señor Núñez Morgado y el mío, y, no obstante el tiempo de que han dispuesto y sus reconocidos talentos, han pronunciado hermosos discursos, es cierto: sobrio, minuciosa, discreto el primero, elocuente y grato a los oídos como una sinfonía musical el segundo; pero han dejado en pie e inmovible las tesis sostenidas: por el honorable señor Silva Cortés, de que la dictación de leyes substantivas y de las que imponen contribuciones son facultades esenciales del Poder Legislativo y no pueden delegarse; por el honorable señor Núñez Morgado, de que varios decretos-leyes importan gastos de millones; por mí, de que la ley es mejor estudiada y más perfecta que el decreto-ley y de que el exceso de decretos-leyes que se han dictado amenguan el prestigio del Parlamento.

¿Qué prueba el resultado de esta discusión? Que en el terreno de la lógica nuestra situación es invencible, pues de otro modo, Sus Señorías nos habrían pulverizado.

El ingenio del honorable señor León Lavín, lo ha obligado a buscar argumentos sentimentales a falta de otros de mayor peso, y la habilidad diplomática del honorable señor Rodríguez Mendoza, lo ha instado a brindarnos una excursión por países conmovidos por la revuelta, pero cuya situación no es similar a la nuestra y a abogar por varios decretos-leyes defendibles, lo que no impide que otros pocos, que Su Señoría no analiza, sean criticables.

El honorable señor Rodríguez Mendoza, en su terrorífica excursión, nos ha hablado de la tiranía de Rusia y de las descargas de fusilería y bombazos que en los países vecinos amenazan a los ciudadanos, y justifica así los decretos-leyes que se hayan dictado en Chile, para evitar estos males. Tiene razón Su Señoría, respecto de los decretos-leyes de carácter económico, y yo aplaudo los esfuerzos y energía que gasta hoy el Gobierno para atenuar la crisis y hacer economías; pero, decretos-leyes, como el de Código de Régimen Interior, nada tienen que ver con la situación económica del país ni tienden a impedir el despotismo ni

la anarquía causadas por la miseria que Su Señoría señala.

Por otra parte, no hay término de comparación posible entre Chile y los otros países, porque cada uno de ellos tiene su idiosincrasia especial, regímenes de gobierno diversos y situación política actual diferentes.

El honorable señor Rodríguez Mendoza, ha defendido, hábilmente lo confieso, varios decretos-leyes, de los que criticaba mi honorable colega, el señor Núñez Morgado. Cabe entonces preguntar, ¿quién ha puesto en duda que haya muchos buenos? ni quién ha podido decir que todos sean malos? Yo mismo comencé por reconocerlo cuando traté de este tema.

Mas, ¿cómo justifica Su Señoría que se haya dictado un decreto-ley que modifica el Código Penal y la ley recién dictada sobre delitos contra la seguridad del Estado, cuando el Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno, dijo en el seno de la Comisión informante: "que estas facultades no tendrían ninguna atingencia respecto de la seguridad interior del Estado, en vista de que se acaba de dictar una ley sobre este punto".

¿Cómo se justifica y defiende el decreto-ley que, contra la ciencia, declara que la cerveza no es bebida alcohólica?

Y así otros.

No ha habido en estos decretos-leyes propósitos torcidos, jamás ha pasado por mi mente tal idea pero a lo menos hubo apresuramiento y poco estudio.

Ni hombres ni regímenes hay absolutamente buenos ni absolutamente malos; para juzgar unos y otros hay que pesar en los platillos de la balanza lo bueno o lo malo de cada uno. Si pensáramos siempre así, con esta filosofía casi sanchopanesca, nunca nos dejaríamos guiar por pasiones violentas, odios insensatos o turificaciones desmedidas.

El honorable señor León Lavín, además del ya repetido argumento sentimental de la confianza que a Su Señoría inspira el patriotismo del Gobierno, agrega la necesidad que existe de unir los espíritus y de la cooperación abnegada que todos debemos prestar en estas horas de zozobras y amargura para la patria.

Yo participo también de la confianza de Su Señoría; pero aquí no se ha tratado de afecto, confianza, simpatía o gratitud, sino de la abdicación de facultades que no teníamos derecho a delegar. Colocados dentro del marco de la Constitución, cada Poder Público tiene facultades propias e indelegables que debe desempeñar por sí mismo.

En cuanto a nuestra cooperación, nunca la hemos negado al Gobierno, entiendo la cooperación legítima y digna: consideramos este nuestro deber; pero esto nada tiene que ver con la discrepancia que nos separa de Su Señoría, no en todo orden de ideas, sino en este solo punto especial. La convicción que tenemos de que los decretos-leyes, que como Su Señoría lo dice: "nacióron de la necesidad de resolver con rapidez las cuestiones económicas", son formas anormales de legislar a que tienen que recurrir los gobiernos en circunstancias también anormales y que deben circuncribirse, por lo tanto, a las solas necesidades que los motivaron, pues, no se conciben sin restricciones en un país bien organizado, donde los poderes públicos viven en armonía y no hay guerra civil ni exterior.

Este fué también el espíritu de la ley que concedió las facultades extraordinarias.

Este otro punto de discrepancia con nuestros honorables colegas señores Rodríguez Mendoza y León Lavín, quienes piensan de otro modo. Así, mi honorable colega señor Rodríguez Mendoza dice: que la facultad para dictar decretos-leyes fué irrestricta. Esa fué tal vez la intención de Sus Señorías al votarla; pero, no es el fuero interno de los congresales lo que se toma en cuenta para juzgar el espíritu de una ley, sino lo que se expresa de viva voz o por escrito en este recinto o en la Sala de Comisiones, y las facultades que pidió el Gobierno y sobre las cuales se pronunció el Senado, tenían limitaciones expresas, como consta del informe de la Comisión respectiva; luego, el espíritu de la ley que se conoce por su historia fidedigna fué que esas facultades no eran amplias, sino limitadas.

El honorable señor León Lavín cree que no es necesario revisar los decretos-leyes, pero, al aceptar que algunos puedan tener vacíos o errores, debe convenir conmigo en

la necesidad de revisar y corregir aquéllos que son defectuosos.

Su Señoría dice que el Gobierno acepta aquellas modificaciones fundadas y que correspondan al interés de la colectividad. Ninguna modificación es más fundada en estos momentos de crisis ni más conveniente a la colectividad, que la de evitar los gastos que imponen algunos decretos-leyes.

Agregó Su Señoría, que era inoportuno hablar ya del tema de los decretos-leyes. Yo también creo lo mismo; pero, no es culpa nuestra que Sus Señorías no hayan dado vuelta a la hoja y no hayan cerrado el libro de la discusión oportunamente.

Nosotros tratamos esta cuestión en tiempo oportuno. ¿Cómo hubiéramos podido hacer estas observaciones antes de conocer los decretos-leyes? No pudimos hacerlo ni durante el receso del Congreso ni antes del 1.º de junio, porque en los últimos días de mayo fué cuando arreció la publicación de los decretos-leyes.

Lo que hemos dicho sobre los decretos-leyes no ha tenido por objeto esgrimir armas políticas, las que hace tiempo se enmohecen en los desvanes de los partidos, ni hacer recriminaciones, ni molestar a nadie, sino defender una teoría constitucional que creemos sana y evitar que esto vuelva a repetirse en el futuro.

Termino afirmando que lo expuesto por mi honorable colega señor Silva Cortés y por mí, ha quedado tan firme como antes de que Sus Señorías hablaran.

Voy a referirme ahora a la indicación que he propuesto y a tomar en cuenta todas las objeciones que en la Cámara y en la prensa se le han hecho.

No debe aceptarse, se dice, porque es contraria al Reglamento.

Esto no es exacto; no contraría disposición alguna reglamentaria.

Tengo el más perfecto derecho para presentar una moción que tenga por objeto modificar y aún revocar algunos o todos los decretos-leyes, y esta moción debe enviarse a Comisión.

Si se pueden revocar por el Congreso todos los decretos-leyes, en virtud de una moción de cualquiera de sus miembros y a ella debe darse forzosamente el trámite re-

glamentario, con mayor motivo puede hacerse lo que he propuesto; porque el poder público que está facultado para hacer lo más, lógicamente está facultado, en el mismo orden de atribuciones, para hacer lo menos, y mi indicación es mucho más modesta que una moción para revocar todos los decretos-leyes.

Mi indicación no se refiere a todos los decretos-leyes sino a unos pocos. En vez de determinar los artículos que en ellos deban ser suprimidos o modificados, propongo que lo haga la Comisión de Hacienda, a quien corresponderá informar en todo caso, por ser ella harta más preparada que el que habla y estar compuesta de los Senadores más distinguidos de todas las tendencias. A fin de que no se suponga, ni por un momento, que con esta indicación se quiera lastimar la susceptibilidad de los Ministros o funcionarios que estudiaron o redactaron los indicados decretos-leyes, se pide que las modificaciones se discutan con el señor Ministro de Hacienda, y sólo entonces, o por su ausencia, se traten en el Senado.

La indicación, según se lee en el Boletín de Sesiones, es textualmente como sigue: "que todos los decretos-leyes que impongan gastos, sean estudiados por la Comisión de Hacienda, la cual propondrá al señor Ministro del ramo las modificaciones que, para evitarlos, deban hacerse".

Como se ve, el propósito que se desea alcanzar no es de revocar totalmente estos decretos-leyes, que pueden ser útiles o necesarios, sino el de mantenerlos en lo esencial, quitándoles los artículos que signifiquen gastos al Estado o substituyendo estos artículos por otros que arbitren fondos que no pesen sobre el Fisco.

¿Por qué no habría de tomar el Senado la iniciativa melosa y modesta de hacer estas economías, iniciativa que está encuadrada en los propósitos que se ha propuesto el Gobierno y que exige el país?

Acredita lo legal de la indicación propuesta, el precedente de que en 1926 se nombró por el Congreso una Comisión, que tuvo el honor de presidir, para revisar todos los decretos-leyes, dictados en 1925. "La Nación", como siempre bien informada, dice que esta Comisión nada hizo, y esgrime este hecho falso como argumento en contra de

toda indicación para revisar los decretos-leyes.

Esto me obliga a recordar lo que aconteció.

La Comisión se dividió en Subcomisiones. La formada por los honorables Senadores, señores Echenique, Aquiles Concha, Cruzat y el que habla, pidió la derogación del decreto-ley número 670, sobre censura de publicidad y noticias, y del número 671, sobre prohibición de entrar o salir del territorio cuando hay conmoción interior, y ambos decretos-leyes fueron derogados por el Congreso.

La Subcomisión compuesta por los honorables Senadores, señores Schürmann, Luis Enrique Concha, Hidaigo, Valencia y Maza, pidió la modificación del decreto-ley número 317, que concedía primas a las nuevas compañías siderúrgicas que se instalen en el país para fabricar hierro y acero, y del decreto-ley número 516, que otorgaba a la Compañía Siderúrgica de Valdivia garantía fiscal para contratar un préstamo, y ambos decretos-leyes fueron modificados por el Congreso.

Modificáronse, además, otros varios decretos-leyes sobre asuntos que no recuerdo. Mas, viene a mi memoria un concienzudo y vasto informe de modificación del decreto-ley número 261, sobre arrendamiento de propiedades, que se presentó al Senado, y otro de modificación del Código Militar, que se remitió a la Honorable Cámara de Diputados. La discusión del primero ocupó diez sesiones del Senado y estaba ya por despa- charse, cuando se produjo el cambio de Gobierno de 1927. El Ministro de Bienestar Social pidió que se suspendiera la discusión de este proyecto y lo propio hicieron los otros Ministros, con los demás informes pendientes que proponían reformas de decretos-leyes. Así terminó la iniciativa de la Comisión y del Congreso respecto de los decretos-leyes dictados en 1925.

Y como la anquilosis se produce en todo órgano que no funciona, la iniciativa parlamentaria, fuente fecunda de leyes en otra época, se ha casi extinguido. Lo que no obsta para que cierta prensa, parangoneando la nutrida iniciativa del Ejecutivo con la insignificante del Congreso, haya hecho cargos a éste por su inercia. ¡Es censurar al amordazado porque no habla!

Se objeta que nuestros decretos-leyes han beneficiado a la clase obrera. Bien! digo yo, que se mantengan estos decretos leyes bien-hechores; pero no es esta una razón para que no se corrijan los que imponen gastos que no pueden hacerse.

Se objeta que la indicación priva la libertad o cercena los derechos de los congresales para presentar mociones sobre decretos-leyes. Supóngase aprobada mi indicación; siempre quedarán en libertad los señores Senadores para presentar mociones sobre los demás decretos-leyes no comprendidos en la indicación y aún para presentar contraproyectos respecto de los comprendidos en ella o proponer y defender las modificaciones que sobre ellos se les ocurra. No se priva ni se cercena, pues, de ningún derecho a los miembros del Congreso.

Se objeta por los honorables señores Rodríguez Mendoza y León Lavín, que la revisión de los decretos-leyes producirá agitación en el interior y alarma en el exterior. Esta objeción es el síntoma más evidente de la anquilosis de la iniciativa parlamentaria de que ya hablé.

¿Olvidan Sus Señorías que se trata apenas de modificar unos pocos decretos-leyes y que todavía esto sucederá si la Comisión informante lo cree necesario? Todavía ¿olvidan que en la misma situación se encuentran, no sólo los poquísimos decretos-leyes que pueden modificarse, sino todas las leyes vigentes, pues cualquiera de ellas puede modificarse o revocarse en cualquier momento, y sin embargo, ésta amenaza permanente jamás ha producido agitación en el interior ni alarma en el exterior?

Se ha dado grandes proporciones a algo muy pequeño. No se justifica el temor de Sus Señorías.

Y si este temor, que creo infundado, fuera real, los que lo sienten jamás debieron conceder las facultades extraordinarias que autorizaban al Ejecutivo para modificar, mucho más rápidamente que por medio de una ley, todas las leyes vigentes.

Se objeta que esta indicación se opone a la ya aprobada de nombrar una Comisión para estudiar los medios legales de nivelar las entradas y gastos de la nación, lo que podría producir resoluciones contradictorias de ambas Comisiones. No hay temor de que esto acontezca; baste saber que la

misma Comisión de Hacienda del Senado va a estudiar una y otra cuestión y que estos asuntos, aunque homogéneos, no son idénticos. No habrá, pues, conflicto entre una y otra Comisión.

Por último, el honorable señor León Lavín, critica esta indicación, porque dice que la suspicacia puede ver en ella una demostración de desconfianza y creer que existe hostilidad entre los poderes públicos.

Si la suspicacia sugiere que hay malicia en la indicación hecha para que el Congreso, ejercitando su derecho, modifique unos pocos decretos-leyes, con mayor razón esa suspicacia ha debido juzgar de igual modo la actitud del Ejecutivo, que en virtud de un poder delegado por el Congreso, modificó leyes recién dictadas por éste.

¿Por qué habría de existir malicia en un caso y no en otro, siendo idénticos los procedimientos de estos dos poderes públicos independientes?

¡Nó, señor Presidente! No hubo desconfianza ni intención de molestar al Congreso de parte del Ejecutivo al dictar los decretos-leyes que modificaron leyes recién dictadas por el Congreso, ni hay falta de confianza ni propósito de causar molestia al Ejecutivo con la indicación propuesta.

Estoy cierto que así pensarán también todos los que juzguen esta indicación con el corazón sano y el espíritu levantado.

Explicada así la indicación y contestadas las objeciones que se han hecho, no creo que pueda asustar al más timorato de mis colegas, sobre todo cuando ella está en armonía con el espíritu habitual que hoy reina.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— En las palabras que pronuncié en la sesión de ayer sobre los decretos-leyes, sólo traté de manifiestar el profundo convencimiento que tengo de que estas disposiciones legales fueron dictadas con el más alto espíritu público. El honorable señor Cabero, como el señor Senador por Antofagasta, señor Núñez Morgado, no participan de mi modo de pensar. Lo lamento profundamente, y por cierto que lo aspiro a tener la suerte de convencer a Sus Señorías. Yo mantengo mis puntos de vista al respecto, y como, por otra parte, no deseo prolongar este debate, me limito a lo expresado y dejo la palabra.

El señor **Ochavavía**.— ¿Se va a votar aho

ra la indicación formulada por el honorable señor Cabero?

El señor **Opazo** (Presidente).— Al término de los incidentes, señor Senador.

El señor **Ochagavía**.— Se ha manifestado, señor Presidente, que los decretos-leyes han sido publicados, creo que en su totalidad, y que los que no lo han sido aún, están en situación de ser conocidos por los señores Senadores que así lo deseen, acercándose a las oficinas respectivas.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Al menos eso fué lo que se me dijo en el Ministerio de Hacienda, señor Senador.

El señor **Ochagavía**.— De manera, señor Presidente, que los decretos-leyes están a la disposición de este alto poder fiscalizador de la marcha nacional, y sus miembros pueden conocerlos y proponer, respecto de ellos, las enmiendas que estimen convenientes, de acuerdo con el derecho, como lo ha recordado el honorable señor Cabero, que tiene esta corporación para modificar o enmendar las leyes, aunque hayan sido dictadas por procedimientos distintos de los acostumbrados ordinariamente.

En esta situación, yo no veo que haya ventaja alguna en establecer que esto, que todos los miembros del Senado tienen pleno derecho para hacer, sea practicado por una Comisión, en virtud del acuerdo del Senado. Yo creo que basta que las cosas se hagan simplemente, sin necesidad de recurrir al procedimiento propuesto por el honorable señor Cabero.

Por estas consideraciones, mi voto será adverso a la indicación que ha formulado Su Señoría.

El señor **Núñez Morgado**.— Lo único que yo quiero decir, para justificar la conveniencia que habría en revisar los decretos-leyes que importen gastos al Erario, es que si se consiguiera evitar que se diera cumplimiento a uno solo de los decretos-leyes que pueden ocasionar desembolsos de millones de pesos, podría destinarse esa suma a costear alimentación para los hambrientos, que cubiertos de harapos, vagan hoy por calles y plazas, produciendo un espectáculo denigrante para nuestro nivel cultural. Por evitar este penoso cuadro, se justificaría plenamente la revisión de todos los decretos-leyes. Yo estoy viendo a diario espectácu-

los que hacen doler el alma: hombres y muchachos cubiertos con diarios y sin tener que comer.

Estas tristes condiciones colocarían en situación deprimente a los miembros de uno de los poderes públicos como es el Congreso, si éste no procurara con presteza y decisión, impedir que se efectúen gastos autorizados por decretos con fuerza de ley, y que no se justifican en manera alguna en momentos en que la desocupación y la crisis hacen verdaderos estragos. Me extraña por eso, señor Presidente, que se haya hecho caudal de las contemplaciones que entre sí se deben los poderes públicos, para objetar esta urgente iniciativa del Congreso. Disuena bastante oír hablar del amor propio herido y otros argumentos de orden sentimental, cuando lo que está a la vista y se procura remediar en cuanto sea posible y esté a nuestro alcance, es el hambre y la miseria de toda una población.

Se dice que el progreso nuestro, hoy en día, consiste principalmente en que nuestra mortalidad ha disminuído y en que el aumento de la población es considerable. Yo pregunto: ¿no habrá aumentado la mortalidad como consecuencia de la crisis? No me parece aventurado afirmar que la situación de crisis tiene que repercutir como factor desfavorable en el incremento de la población y aun más, creo que las estadísticas de decesos irán aumentando sus cifras hasta alcanzar a las de nacimientos y quizás has-superarlas.

¿Qué se ha hecho, señor Presidente, por atenuar los efectos de la crisis siquiera en aquellas provincias en que se deja sentir con caracteres más acentuados? Bien sabemos los representantes de las provincias del norte, que nada se ha hecho en este sentido. Si se examinara lo que significa la paralización de la industria salitrera; si se examinaran los hechos, sin preconcebido espíritu de crítica, no podría desconocerse que tenemos toda la razón, ya que no es tiempo de seguir atribuyéndonos mezquinos sentimientos o propósitos menos levantados porque, en vez de meras alabanzas traemos alguna queja a esta Sala. Nó, señor Presidente, nuestros propósitos también son plausibles y sólo queremos evitar mayores daños al país.

DEVOLUCION DE IMPOSICIONES A LOS PERIODISTAS

El señor **Concha**.— Deseo saber el estado de tramitación en que se encuentra el proyecto que devuelve sus imposiciones a los periodistas. Si la Mesa pudiera dar alguna información al respecto, se lo agradecería mucho.

El señor **Opazo** (Presidente).— Está en Comisión, señor Senador.

El señor **Concha**.— Ruego, entonces, a los señores miembros de la Comisión correspondiente, que se encuentren en la Sala, tengan a bien informar a la posible brevedad este proyecto.

El señor **Ríos**.— Ese proyecto está informado ya.

El señor **Opazo** (Presidente).— El informe no ha llegado aún a la Mesa.

El señor **Concha**.— Me permito insinuar al señor Secretario que haga lo posible por incorporar a la cuenta de la sesión próxima, ese informe.

El señor **Secretario**.— Con el mayor agrado, señor Senador.

ESTUDIO DE LOS DECRETOS CON FUERZA DE LEY

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Carmona**.— Como estamos en la hora de los incidentes...

El señor **Zañartu**.— ¿Me permite el señor Senador? Deseo saber a qué hora debe votarse la indicación del honorable señor Cabero, relativa al estudio de los decretos con fuerza de ley que signifiquen gastos.

El señor **Opazo** (Presidente).— Al término de los incidentes, señor Senador.

El señor **Zañartu**.— Creí que se votaría inmediatamente, para continuar en seguida el debate sobre la Rusia soviética; pero, ya que estamos en la hora de los incidentes, quisiera, si me lo permite el honorable señor Carmona, decir dos palabras...

El señor **Carmona**.— ¿Cuánto tiempo empleará Su Señoría en sus observaciones?

El señor **Zañartu**.— Creo que una media hora.

El señor **Carmona**.— No tengo inconveniente en ceder la palabra a Su Señoría por ese tiempo.

niente en ceder la palabra a Su Señoría por ese tiempo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Con la venia del honorable señor Carmona, puede usar de la palabra el honorable señor Zañartu.

El señor **Zañartu**.— La verdad es que la cuestión planteada por el honorable señor Cabero, es de tan palpitante actualidad que el debate en que nos encontrábamos acerca de la situación de la Rusia soviética, queda relegado a segundo término; sin embargo, como hay que acatar las exigencias del Reglamento, tendré que proseguir mis observaciones al respecto; pero antes, séame permitido decir dos palabras acerca del voto propuesto por el honorable señor Cabero.

La verdad es, señor Presidente, que me encuentro perplejo respecto de la forma en que debo votar la indicación formulada y voy a exponer las dudas que me asisten.

Cuando se discutió y votó en el Senado la ley de facultades extraordinarias, no concurrí con mi voto a su aprobación, a pesar de haberseme indicado la conveniencia y urgencia de su pronto despacho, por dos razones: primera, porque estimo que toda legislación de carácter general, debe estar siempre rodeada de las solemnidades del caso, que son la garantía del alto espíritu de justicia que debe inspirarla, ya que en ella descansa el bienestar general y la tranquilidad de los ciudadanos.

Entregar la facultad de legislar a una autoridad distinta del Poder Legislativo, delegarla en un poder co-legislador aunque se tenga la más absoluta confianza en su buen espíritu, me parece que siempre será peligroso porque significa exponer a la colectividad por lo menos a las consecuencias de resoluciones precipitadas que se adoptan sin la oportunidad de considerar y tener en cuenta todos los intereses nacionales afectados por una disposición legislativa.

En el mundo vivimos de impresiones y cuando la gente tiene conocimiento de que en un momento dado, dentro de cuatro murallas, se están dictando leyes que no van a correr todos sus trámites constitucionales, viene la alarma y esta inquietud produce daños a los intereses económicos y al bienestar del país.

Por estas razones no soy partidario de la dictación de decretos-leyes; ni soy partidario del más sabio de estos decretos, cualquiera que sea la persona que lo dicte, si no se estudia siguiendo las normas generales a que el país está acostumbrado dentro de las modalidades generales. Estimo que saliendo de esta norma, siempre se hará daño al país, siempre se producirán en la opinión pública, zozobras que tenemos la obligación de evitar.

Es de toda evidencia que las leyes necesitan ser sometidas a las deliberaciones públicas de los Cuerpos Legislativos, Senado y Cámara de Diputados. Desconocerlo importaría negar la razón de ser, el origen y objeto de estas Corporaciones.

En otros términos, señor Presidente, se legisla mejor con la cooperación de todo el país. Sólo así los proyectos pueden pasar del estado de barbecho al estado de completa madurez que necesitan antes de ser sancionados como leyes de la República.

En las Cámaras se encuentran representadas todas las opiniones y los interesados en cada caso pueden acercarse a sus representantes a hacer valer las razones que abonan el pro y el contra de una proposición de ley. Quién considere lesionado un interés nacional tiene expedito el camino para recurrir al Congreso por medio de presentaciones, y cooperar en esta forma, a la mejor dictación de las leyes. Por estas razones, no fui partidario de las facultades extraordinarias.

Había también otra razón de mucha importancia y los hechos se han encargado de confirmarla. En efecto, no se necesitaba ser muy previsor para darse cuenta de que los tiempos que se avecinaban serían graves desde el punto de vista económico que es ahora el más importante.

La crisis europea tenía que alcanzarnos, y en los países nuevos donde hay más doctrinarismo, y donde se permite muchas veces que el país se hunda a condición de salvar una teoría, era especialmente peligroso que en vez de cooperar todos unidos se entregara a uno de los poderes públicos la facultad de legislar. De ahí, que, apoyado también en esta razón, tampoco fuera partidario de las facultades extraordinarias.

Pero es el hecho, señor Presidente, que

vinieron los decretos con fuerza de ley; y hoy, en presencia de ellos, se quiere poner en manos de la Comisión de Hacienda, la tarea de revisar los que significan gastos. La indicación está concebida en esos términos; sin embargo, al fundamentar esta petición, se observa que no sólo estos decretos-leyes son defectuosos, sino que hay otros que, también han creado dificultades y que bien podían ser materia de una revisión.

Si esta es la situación, ¿por qué no se envían todos los decretos-leyes a las respectivas Comisiones? Acaso al país sólo le importa lo que se relaciona con los gastos? Ahí está, por ejemplo, el Código del Trabajo últimamente dictado, que ha sido objeto de serias objeciones, habiéndose llegado a decir que contiene disposiciones atentatorias contra el trabajo mismo porque dificultan en tal forma, las faenas que llega a hacerlas imposibles. ¿No sería digno de ser revisado también este Código, como cualesquiera de los que importan gastos? Por qué, entonces, se hace esta separación de las materias que han sido objeto de la legislación por medio de decretos? Yo no veo que exista razón para examinar los decretos que importan gastos desentendiéndose de los demás.

El señor **Cabero**.—Porque lo urgente por el momento es hacer economías, y esto tampoco impide que en seguida, se revisen los demás decretos-leyes.

El señor **Zañartu**.—Como las Comisiones son distintas, la labor de una no entraría la de las otras y bien se habría podido formular el voto simultáneo, para que mientras la Comisión de Hacienda estudiaba los decretos de gastos, la de Legislación y demás hubieran avanzado en el estudio de los restantes.

Esa es la desorientación que me produce el voto propuesto por el honorable señor Cabero, y la razón de que me encuentre perplejo para pronunciarle acerca de él.

Dice Su Señoría, que lo más urgente es hacer economías; pero con ello no contesta la observación del honorable señor Ochagavía, que siempre da en el clavo, como decimos los huasos, con el admirable criterio que todos le reconocemos.

Si hay tanta urgencia—como la hay—para revisar los decretos-leyes, que signifi-

can gastos, ¿por qué hemos esperado hasta ahora para hacer una revisión que cada uno de nosotros podía practicar? Si para revisar un decreto ley no se necesita que vamos todos de la mano, porque, independientemente, cada cual ha podido proponer enmiendas al decreto que considerara inconveniente o defectuoso. ¿Por qué, entonces, hemos esperado mes y medio?

Lamento que se haya ausentado de la Sala el honorable señor Núñez Morgado, porque Su Señoría, ha dicho que es necesario economizar en los decretos-leyes que significan gastos para vestir a niños que hoy se cubren con diarios, y para darles alimento. ¿Por qué hemos esperado hasta ahora? ¿Por qué se presenta un voto que es un apremio a la Comisión de Hacienda; qué importa decirle que no ha cumplido con su deber?

El Senado sabe que el Gobierno está revisando los decretos-leyes que significan gastos, a fin de hacer economías. Entiendo que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se han suspendido todos aquellos gastos que podían ser aplazados.

Entonces yo digo que se le va a crear una situación difícil a la Comisión de Hacienda. ¿Cómo va a establecer la cuota ya gastada y lo que queda por invertirse?

Yo comprendería que se ejercitara una acción que en todo caso sería más lógica, aunque también me parece innecesaria, porque entiendo que el Gobierno ya la ha ejercitado por las listas dolorosas de economías que sabemos, se están haciendo— que se acercara, digo, una comisión al señor Ministro de Hacienda y le insinuara la idea de que el Gobierno no debe seguir efectuando gastos autorizados en estos decretos con fuerza de ley.

Por eso digo, señor Presidente, que habiendo sido enemigo desde la raya de este procedimiento de los decretos-leyes, estando ya dictados, me encuentro perplejo para votar el procedimiento de excepción que se nos propone ahora, respecto de algunos de esos decretos con fuerza de ley.

Aún llevo a considerar que la indicación formulada significa algo así como una censura a la Comisión de Hacienda. ¿Por qué este apremio? La Comisión de Hacienda no lo necesitaba. ¿Acaso dudan mis honorables

colegas, del cumplimiento de su deber por parte de esta Comisión?

Si tal o cual decreto ley hubieran sido objeto de alguna observación concreta, creen Sus Señorías, que esta Comisión habría eludido el trabajo de estudiar las enmiendas que se hubieran propuesto?

Pero así, con este voto, se apremia a la Comisión, y, lo repito, creo se le va a producir una situación difícil.

Esta es mi manera de pensar, buena o mala, pero que la expongo con franqueza al Honorable Senado.

Dicho esto, y siempre que el honorable señor Marambio u otro señor Senador no tenga algo muy interesante que decir, voy a seguir contestando al honorable señor Carmona sus observaciones relativas al bolcheviquismo ruso, porque, como muy bien decía el señor Senador, nuestro tema no envejece.

El señor **Barros Errázuriz**. — ¿Cómo dice la indicación del honorable señor Cabero?

El señor **Secretario**. — El honorable Senador ha formulado indicación para que todos los decretos-leyes que impongan gastos sean estudiados por la Comisión de Hacienda, la cual propondrá las modificaciones que, para evitarlos, deban hacerse.

El señor **Barros Errázuriz**. — Mientras hablaba el honorable señor Zañartu, estaba pensando que si hemos nombrado una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para que estudie todos los proyectos económicos que se envíen hasta el 31 de diciembre próximo, nuestra Comisión de Hacienda, que representará al Senado, va a tener que estudiar todos los decretos con fuerza de ley que signifiquen gastos; de modo que no veo daño alguno en la indicación que ha formulado el honorable señor Cabero. Sin darle a ella el carácter de censura ni de hostilidad para nadie, creo que lo mejor es que la aprobemos, por unanimidad, porque la Comisión de Hacienda, va a tener que estudiar todo lo que implique gastos, inclusive los decretos dictados últimamente.

Por lo demás, creo que es el momento de que todos estudiemos la manera de salvar la situación económica del país. Esta

es, también, otra de las razones que me asiste para estimar que no existe ninguna gravedad en la indicación formulada.

El señor **Zañartu**. — Supongo que el honorable señor Senador se ha dirigido a mí. La verdad es que yo no he hecho cuestión personal, como miembro de la Comisión de Hacienda. Lo que he manifestado han sido simplemente dudas acerca de la indicación por que no me oriento bien sobre cuál es su objeto, precisamente por la misma razón que acaba de dar el honorable señor Barros Errázuriz, de que todos los proyectos económicos van a ser estudiados por una Comisión Mixta.

Lo que hay es que esta indicación me parece un apremio que no merece la Comisión de Hacienda.

El señor **Barros Errázuriz**. — Entiendo que el voto propuesto es para que el estudio se haga de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, en lo cual no veo que exista algún cargo contra el Gobierno, ni contra la Comisión ni contra nadie, pues, así se desprende de los propios términos en que está redactada la indicación.

Lo mejor es que la aprobemos todos.

El señor **Zañartu**. — Venid y vamos todos, es lo que quiere Su Señoría...

El señor **Barros Errázuriz**. — La Comisión de Hacienda, sólo va a cumplir con un deber al imponerse de los decretos-leyes.

LA SITUACION DE LA RUSIA SOVIETICA

El señor **Zañartu**. — Pasando a otro orden de cosas, espero que mis honorables colegas, que ya han trabajado bastante, me acompañen, de la mano con el Cónsul de Bélgica en Rusia, a dar un paseito por este último país.

En realidad, yo no debería seguir en esta historia, porque lo que ha pasado en Rusia es de todos conocido.

Seguramente mis honorables colegas han leído en la prensa de hoy, la noticia, impresa en letras tan grandes como el título del diario, de que nuestro hombre, Stalin — y digo así, porque tiene puntos de contacto con el honorable señor Carmona y conmigo — acaba de echar por tierra todos sus principios. Para darnos cuenta exacta de cómo esta noticia significa echar por

tierra esos principios, nos bastaría recurrir al comentario hecho por toda la prensa.

El señor **Carmona**. — Al que habría que agregar el del señor Senador.

El señor **Zañartu**. — Es Su Señoría demasiado benévolo conmigo. Comprendo que sólo el cariño entrañable que me tiene, pueda llevarlo a colocarme a la altura de la prensa. Se lo agradezco; pero, no soy para esas alturas la persona más indicada...

El hecho es que el fondo mismo de la doctrina de la igualdad de salarios, de la igualdad económica, de que todo el que trabaja tiene derecho a un bienestar repartido igualmente, porque todos somos iguales, se ha ido "al traste", como vulgarmente se dice.

Doce, catorce o quince años de tiranía atroz han resultado inútiles. No ha sido posible mantener a los hombres dentro de las fábricas en que fueron colocados por la mano férrea de la dictadura que está a la cabeza de Rusia.

Ha comprendido aquel país que no se puede cimentar un Gobierno sobre teorías filosóficas que desconocen los sentimientos humanos: la ambición personal, el deseo de cada uno de conservar el valor de su trabajo y poderlo transmitir a sus hijos. Ha comprendido la dictadura su gran error; pero no basta que lo haya comprendido. Ahora interesa dejar establecido su fracaso, porque hay que defenderse. El cariño que cada uno tiene a su pellejo es tan grande, que es capaz de hacerle creer en doctrinas donde no hay sino imposturas o un gran camoufflage, como sucede en Rusia.

Como digo, aunque Rusia ya esté "tocando a muerte" enterrando las doctrinas del amigo Marx, me permitirán mis honorables colegas que exponga algunos aspectos del sacrificio inmenso de la humanidad para llegar a tan pobres y míseros resultados: ¿Qué se ha conseguido con el cambio de nombre de los anteriores zares, por estos zares comunistas, que han sido mucho más crueles e infinitamente más inmorales que los otros?

Es interesante conocer el mecanismo político en Rusia, porque esto es como la horma del mismo país. Rusia está gobernada por el Partido Comunista; este tiene delegaciones en las comunas y departamen-

tos, como diríamos entre nosotros, es decir, en las distintas divisiones territoriales. Paralela a la organización comunista, está la organización de los auxiliares del Gobierno, gobernadores, intendentes y representantes de la autoridad como diríamos aquí. En realidad, estos representantes de la autoridad no representan nada, porque al lado de cada uno de ellos hay otro de la dictadura central, a la cabeza de la cual figura un Comité compuesto por el Secretario General, que en estos momentos es Stalín, y por cinco vocales más. Estos tienen sus representantes en todas partes y dominan sin contrapeso en la administración del país. Cualquiera cosa que se haga por los representantes titulares del Estado, puede ser, y es anulada por este representante del Partido Comunista, a quien se obedece a ciegas. Basta un gesto para que la Gpeú o sea la policía secreta tome al jefe insubordinado del servicio tal o cuál que haya querido proceder sin la anuencia de la policía secreta, para que se le encierre en la cárcel y podría darse por muy feliz si alguna vez volviera a ver la luz del día.

Es interesante conocer un poco más estos personajes de que se vale el Partido Comunista en Rusia, ver su fisonomía moral para apreciar lo que es aquello. Así, me permitirán mis honorables colegas que dé lectura a algunos párrafos del libro que tengo sobre mi mesa.

Soy solo regularcito en la pronunciación del ruso; de modo que se me perdonará que omita la lectura de algún nombre cuando su pronunciación signifique un esfuerzo inhumano...

Oigan un poco mis honorables colegas:

"El presidente del Comité Ejecutivo de la Stanitza Novolouschkovskia—en la región Kouban-Mar Negro—era el comunista Oubiykone, cuatrero (ladrón de caballos), profesional, conocidísimo en toda la comarca y criminal condenado antes de la revolución, a trabajos forzados, por violación de su propia hermana, infeliz criatura de doce años. Su antecesor en el cargo, el camarada Passetschiy, cómplice suyo en la cuadrilla de ladrones de caballos que, en 1911, pudo escapar milagrosamente, al linchamiento a que sus convecinos y víctimas querían infligirle, como a seis de los ocho

miembros de la banda, en la plaza de la iglesia, en la Stanitza mencionada".

"Passetschiy logró, como he dicho, escapar. Oubiykone purgaba su terrible incesito en Siberia".

"El comunista Ozersky, miembro del Comité Ejecutivo, y administrador de la Sección de Alimentación, era, también, un ladrón de marca y no menos famoso. Su especialidad había sido la substracción de cereales, mediante el agujeramiento de los vagones en que se remitía el grano a los depósitos comunales. Sorprendido, fué sometido a proceso; pero el atestado que pedía siempre, y Ozersky continuaba sus fechorías. Un día, sin embargo, se vió condenado a seis meses de cárcel y el Consejo lo borró del censo de sus habitantes".

"Más tarde, el régimen soviético lo amparó y le puso al frente de la administración del trigo comunal...a él, que lo había robado tantas veces!"

Es claro, cómo no había de ponerlo, si había demostrado tanta afición por los granos...

El señor **Opazo** (Presidente). — Permítame el honorable Senador.

Ha llegado el término de la primera hora.

El señor **Carmona**. — Por mi parte, cedí el uso de la palabra al honorable señor Zañartu, por media hora, y veo que Su Señoría ha ocupado ya ese tiempo; de manera que suspongo habrá puesto término a sus observaciones.

El señor **Zañartu**.. —Nó, honorable colega, estoy sólo en el preámbulo del exordio...

REVISION DE LOS DECRETOS-LEYES QUE IMPORTEN GASTOS

El señor **Secretario**. — El señor Presidente, pone en votación la indicación formulada por el honorable señor Cabero, para que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado revise y estudie los decretos con fuerza de ley, dictados por el Ejecutivo, en uso de las últimas facultades extraordinarias, que signifiquen algún gasto y, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, insinúe o proponga las modificaciones que sean conducentes.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación propuesta.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — Que se vote, señor Presidente.

—Practicada la votación, se obtuvieron veinte votos por la afirmativa, cinco por la negativa y cuatro abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PUBLICACIONES SOBRE UNA SUPUESTA COMISION PARLAMENTARIA

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra, señor Presidente, para hablar dos minutos sobre un asunto distinto del proyecto que nos corresponde discutir.

El señor **Opazo** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para que el honorable señor Silva Cortés pueda hacer uso de la palabra.

Acordado.

El señor **Silva Cortés**. — En el diario de hoy "Las Últimas Noticias", se dice que una Comisión de Parlamentarios, presidida por el Presidente del Senado, visitó a S. E. el Presidente de la República, y le formuló o propuso ciertas indicaciones o recomendaciones sobre un asunto muy grave y de extraordinaria transcendencia para el interés nacional.

Yo creo que no se ha nombrado Comisión alguna para ese objeto; y espero que el señor Presidente del Senado así lo declarará.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Presidente del Senado, no tiene conocimiento de ninguna Comisión Parlamentaria nombrada con tal objeto.

El señor **Silva Cortés**. — Agradezco al honorable Presidente del Senado, la declaración que se ha dignado hacer.

REGLAMENTACION DE LA VENTA DE VINOS EMBOTELLADOS

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto sobre reglamentación de la venta de vinos embotellados.

El señor Secretario procederá a dar lectura a las indicaciones que se han formulado, respecto del artículo 10, que está pendiente.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ochagavía, ha formulado indicación para que se agregue un inciso a este artículo, en que se establezca que después de cinco años de promulgada esta ley, se obligará a los productores que usen botellas del tipo actual, a colocar en ellas una faja que exprese la cabida exacta que tienen.

El honorable señor Concha, propone agregar un inciso que diga: "Sin embargo, el vino embotellado actualmente en otros tipos de botellas que las señaladas en el artículo 2.º, podrá expendirse en cualquier tiempo en su actual envase".

El honorable señor Barros Errázuriz, propone redactar el artículo 10, en los términos que siguen:

"Lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley, empezará a regir tres años después de su promulgación para los vinos tipo familia y especial, y seis años después, de la misma fecha, para los vinos reservados".

El honorable señor Echenique, propone que se suprima la cita que se hace del artículo 3.º

El honorable señor Barros Jara, propone que se substituya la cita que se hace del artículo 3.º, por la del artículo 8.º

El honorable señor Marambio, pide se agregue, a continuación del artículo 10, el que sigue: "Esta ley regirá seis meses después de su promulgación".

El señor **Villarroel**. — Para el orden del debate y claridad de la discusión, creo que habría conveniencia en que cada una de estas indicaciones fuera tratada separadamente, en el orden en que han sido presentadas.

El señor **Echenique**. — Tal vez alguna de ellas podría constituir un artículo nuevo del proyecto.

El señor **Concha**. — No tengo inconveniente para aceptar la insinuación que hizo en la sesión anterior, el honorable señor Marambio, para que mi indicación se consul-

te como artículo transitorio. Modifico mi indicación en ese sentido.

El señor **Opazo** (Presidente).— En ese caso, la indicación del honorable señor Concha, se discutirá a continuación del artículo en debate.

En discusión la indicación del honorable señor Ochagavía, para que se agregue al artículo 10, un inciso en que se establezca que después de cinco años, se obligará a los productores que usen botellas del tipo actual, a colocar en ellas una faja que exprese la cabida exacta que tienen.

El señor **Ochagavía**.— Me permitiré modificar ligeramente esta indicación.

Con el sólo propósito de evitar que la prohibición de vender vino en botellas del tipo actualmente en uso irrogue fuertes pérdidas a los que las tienen en grandes partidas, propongo que lo dispuesto en el artículo 2.º empiece a regir seis años después de la vigencia de esta ley, pero que después del tercer año los que embotellaren en envase de menor capacidad que 75 centilitros, colocarán una indicación de la capacidad de las botellas.

Creo que no puede concederse un plazo inferior a seis años, para que desaparezcan en absoluto las botellas actualmente en uso.

El señor **Ríos**.—Entiendo que, por lo que hemos aprobado, queda prohibida desde luego, la fabricación de botellas de capacidad inferior a 75 centilitros. De consiguiente, los que actualmente poseen botellas de menor capacidad, quedarían en situación privilegiada al aprobarse la indicación que se formula ante los que compren y usen envases con la nueva capacidad legal, por decirlo así.

Considero que esto, no sólo es una dificultad, sino que va a anular el propósito perseguido por la ley, cual es dar desde luego garantías al consumidor.

El señor **Ochagavía**.— Yo no tengo inconveniente para que la declaración se haga desde que se ponga en vigencia la ley.

El señor **Ríos**.— Se podrían conceder hasta noventa días después de promulgada la ley, para no producir perturbaciones violentas.

El señor **Echenique**.— O seis meses después.

El señor **Villarroel**.— La indicación for-

mulada por el señor Ochagavía, guarda relación estrecha con la del señor Barros Errázuriz, indicación que ha sido aceptada por el señor Ministro de Agricultura, y por muchos Senadores. Con esta indicación se quiere autorizar que los vinos tipo familia y especial, se puedan expendir en botellas del tipo actualmente en uso sólo durante tres años más, y los vinos reservado, cuya venta es más tardía, hasta seis años.

En esta forma se conseguirá lo que se desea con la dictación de esta ley, o sea, la standarización del tipo de botellas para el envase de vinos; y ello basta.

El señor **Urzúa**.— Me parece lógica la indicación formulada por el honorable señor Ochagavía.

La opinión dominante, entre todas las personas entendidas en el comercio de vino embotellado, es que la botella actualmente en uso, que generalmente es de setenta centilitros más o menos, y que será substituída, a virtud de la ley que discutimos, por una botella de mayor capacidad, deberá permitirse seis años más, para que alcance a desaparecer totalmente.

Si se prohíbe a los actuales poseedores de botellas que expendan vino en ellas, en el hecho se les impondrá una contribución especial y extraordinaria por el valor que tienen.

Esto me parece inconveniente, sobre todo, en momentos como los actuales, en que la industria del vino embotellado atraviesa por una verdadera crisis; sin contar las consideraciones a que tienen derecho los productores de vinos, que han hecho un enorme esfuerzo para llegar a producir un tipo de vino de excelente calidad, que es calificado de bueno en todas partes del mundo.

No consideraría, pues, equitativo el gravamen que se les impondría al exigirles que dieran por perdidas las botellas que actualmente poseen; lo que puede significar para algunos productores una contribución de cincuenta, cien o doscientos mil pesos, que podría llevarlos francamente a una quiebra.

Me parece que una ley no puede intervenir en esta forma en el comercio, perturbándolo violentamente.

Es cierto que el propósito que se persi-

que con la dictación de esta ley es armonizar los intereses del vendedor con los del consumidor, y que éste sepa la cantidad de vino que va a adquirir en adelante. A mi juicio, se obtiene ese objetivo, por medio de la indicación del honorable señor Ochagavía, que obliga al vendedor a estampar en la etiqueta de las botellas que expende al público, la capacidad de su contenido.

Así, el que compra un vino sabe que el envase contiene tantos centilitros y que su valor es un precio determinado. De esta manera se juega a cartas vistas de uno y otro lado. A mi juicio, la función de legislar no puede ir más allá.

Por estas razones votaré favorablemente la indicación del honorable señor Ochagavía.

El señor **Villarroel**. — Voy a decir sólo dos palabras, con relación a las observaciones que acaba de formular nuestro honorable colega el señor **Urzúa**.

Debo manifestar, repitiendo lo que expresé en la sesión anterior, que el plazo de tres años en que se podrán vender vinos en las botellas actualmente en uso, fué fijado a indicación de los propios productores de vinos, quienes lo manifestaron así en reuniones que tuvieron en el Ministerio de Agricultura.

En el Honorable Senado, con un espíritu más benevolente, se ha propuesto ampliar ese plazo a seis años para el vino tipo reservado; de manera que en esta materia se ha ido más allá que los mismos vinicultores interesados, y creo que es lo equitativo.

Por otra parte, creo que no es perfectamente exacto que pasados 3 o 6 años la botella en uso actualmente se vaya a perder por falta de destino. Esa botella se puede usar para el envase del tipo "Gran vino", ya que éste se podrá embotellar en cualquier clase de botellas; de modo que los vinicultores podrán aprovechar esas botellas para ese objeto, y los particulares, para guardar cualquier clase de vinos que no esté destinado a la venta.

El señor **Urzúa**. — Sólo me voy a referir a la última parte de las argumentaciones del honorable señor **Villarroel**.

No creo, como Su Señoría, que los pro-

ductores de vinos pudieran aprovechar la botella de tipo pequeño para guardar el "Gran vino", después de expirado el plazo que determina el proyecto, porque no se puede obligar a los vinicultores a alterar las prácticas y usos existentes en el comercio a este respecto.

En efecto, el tipo "Gran vino", en vez de expenderse en envases de tamaño corriente, se envasa universalmente en botellas de mayor capacidad, casi de un litro. En estas circunstancias, ¿cómo podremos obligar a los productores a alterar las costumbres por largo tiempo en práctica, sin irrogarles perjuicio?

Yo creo que la ley debe amoldarse, en lo posible, a los usos y costumbres, y no tratar de crear costumbres nuevas, que no hacer otra cosa que introducir perturbaciones en el libre juego del comercio y de la industria.

Nos estamos poniendo demasiado estadísticas, queremos hacerlo todo por medio de leyes. ¿Por que no dejamos que se haga algo, siquiera, por medio de las leyes naturales, que han consagrado el uso y la práctica, y que, por lo mismo, son más sabias que las que podamos dictar aquí con poco estudio y rápidamente?

El señor **Villarroel**. — La mayor parte del gran vino se embotella en Chile en botella corriente: así lo he visto de muchas marcas. Por otra parte, el vino reservado, por el hecho de tener mucho tiempo, se convierte en gran vino.

El señor **Urzúa**. — Son vinos seleccionados.

El señor **Villarroel**. — ¡Pero, depende del tiempo que tengan.

El señor **Urzúa**. — Ese es uno de los factores, pero no todos.

El señor **Ochagavía**. — El honorable señor **Villarroel** argumenta que, como se harán dos clasificaciones para los efectos del envase, y se embotella tanto vino de familia y especial como reservado, basta con duplicar el plazo para emplear botella actualmente en uso en el vino reservado para que se alcance a agotar esa botella.

Como Su Señoría no tiene el negocio de producción de vinos, a pesar del interés que toma en esta cuestión, no sabe que la botella que se ocupa en los vinos reserva-

dos es la décima parte de la que se emplea con los otros dos tipos. De manera que no hay base de comparación a este respecto para calcular el tiempo de aprovechamiento total de la botella en uso hoy.

El señor **Ríos**. — Uno de los motivos de crítica que ha habido respecto de la dictación de decretos-leyes, ha sido aquello de que no se ha consultado la opinión de los ciudadanos afectados por dichos decretos-leyes, y que en el Congreso, en cambio, habría habido más amplio campo para que fueran conocidas estas opiniones. Pues bien, tratándose del proyecto en debate, se quiere adoptar otro criterio.

En efecto, el señor Ministro de Agricultura, llamó a los viticultores y les preguntó qué les interesaba. Entre otras cosas, estuvieron de acuerdo en que bastaba un plazo de tres años para que quedara agotado el stock actual de botellas. Pues, bien, aquí se ha discutido este punto y se quiere dar seis años en vez de tres.

El señor **Ochagavía**. — Los dos productores que hay aquí están en desacuerdo con los que concurrieron al Ministerio de Agricultura.

El señor **Ríos**. — Pero otros que supongo muy documentados piensan otra cosa.

El señor **Barros Jara**. — En la primera sesión en que se trató de este asunto, tuve oportunidad de manifestar que el plazo de tres años que consultaba el proyecto para realizar el actual stock de botellas era muy reducido. Los viticultores que asistieron a aquella reunión en el Ministerio de Agricultura, estuvieron equivocados en este punto, según mi modo de pensar.

Por lo demás, ya se ha estimado en esta Sala, en varios millones de pesos la existencia de botellas vineras. Ahora, despojar de estas botellas a los industriales significa, según el honorable señor Urzúa, imponerles a éstos una contribución; pero yo creo más, que se trata de una verdadera expropiación.

Son dueños de miles de miles de botellas, que valen, repito, varios millones de pesos, y es del caso preguntar qué indemnización se les va a dar.

A estos industriales se les dice: todas estas botellas quedarán sin valor dentro de tres años, porque se desea la uniformidad en los envases; pero yo creo, honorable

Presidente, que bien vale la pena considerar que esta uniformidad va a costar a esos industriales cinco o seis millones de pesos. Particularmente hoy debe hacerse esa consideración, ya que el país se encuentra en una verdadera situación de pobreza.

¿Y cómo es posible que se pretenda hacer esto? ¿Y qué indemnización se les va a pagar. Ninguna.

Ahora bien, yo pregunto, ¿cuál es el propósito de esta ley? Este propósito es simplemente de que se pueda vender más barato el vino y que el consumidor lo adquiera en mejores condiciones económicas que las actuales; porque hoy los hoteleros y almaceneros explotan al público consumidor, cobrando precios exagerados, y al productor porque lo privan de una utilidad que legítimamente debiera corresponderles.

En efecto, mientras el hotelero gana de 8 a 9 pesos por botella, el productor sólo obtiene 2 pesos por botella, o 2 pesos 50 centavos por el vino de mejor calidad.

Esto es lo que se ha considerado irregular.

Como se ha reconocido que habría una pérdida considerable por el capítulo de damajuanas y botellas, se trata de salvar ese inconveniente de alguna manera, a fin de no perjudicar a sus actuales dueños, a la vez que dar garantías al consumidor. Para eso el honorable señor Ochagavía ha propuesto que en cada botella se indique la capacidad del contenido, de manera que el público sepa cuantos centilitros adquiere, por el precio tal o cual. Naturalmente esta disposición debe regir durante cierto tiempo, o sea, el que se calcula necesario para que la botella se pierda o se quiebre.

En cuanto al valor de las damajuanas es de observar que ellas valen de 6 a 7 pesos cada una. Como hay una gran existencia de este envase, se precisa saber qué es lo que se va a hacer con ellas. Esto no lo tomaron en consideración los señores que se reunieron para el efecto de propiciar este proyecto de ley. Debido a estas omisiones en la confección de los proyectos de ley es que es necesario que pasen a las Cámaras, pues es la única manera que las leyes se perfeccionen.

De manera, pues, que soy partidario de lo propuesto por el honorable señor Ochagavía, pues, como he dicho no sólo no se

perjudica a nadie, sino que se beneficia, tanto al comprador como al productor.

El señor **Ríos**. — Creo que después del debate producido sería conveniente que este proyecto volviera a Comisión, y con audiencia del señor Ministro de Agricultura, se estudiara nuevamente y se consultara otra vez a los productores de vinos. Habría conveniencia que se invitara a los productores del Honorable Senado, a fin de ver la manera de salvar las botellas y damajuanas que se van a perder. Van transecurridas cuatro o cinco sesiones en discutir un proyecto que sólo consta de once artículos.

El señor **Barros Jara**. — El proyecto virtualmente ya está aprobado, señor Senador.

El señor **Ríos**. — No lo está todavía, Su Señoría.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Formula indicación, señor Senador, para volver el proyecto a Comisión?

El señor **Ríos**. — Nó, señor Presidente.

El señor **Villarroel**. — Voy a decir sólo dos palabras, para referirme al punto que acaba de tocar el honorable señor Barros Jara.

Ha dicho el señor Senador que al permitir el uso de tal o cual botella de tipo actual, no se perjudica a nadie. Por mi parte, estimo que se ocasionarán perjuicios, porque como en la ley se fijan los precios máximos de cada tipo sobre la base de estar envasados en botellas de 75 centilitros, se recargará prácticamente ese valor al expender vino en botellas más pequeñas.

El señor **Barros Jara**.—Precisamente, honorable Senador, el público no se perjudicará porque el precio máximo se cobrará por unidad de 75 centilitros, y si se vende vino en botellas de menor capacidad deberá indicarse su contenido en la etiqueta respectiva, circunstancia que permitirá que el público exija una rebaja proporcional al precio standard.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador, desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Ochagavía, ha dado la forma que sigue, a su indicación:

“La prohibición que establecen los artículos 2.º, 3.º y 8.º, comenzará a regir seis años después de la vigencia de la presente ley. Las botellas de menor capacidad de 75 centilitros que se usen mientras tanto, deberán expresar su capacidad”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación.

El señor **Yrarrázaval** (al votar). — En este caso, creo más a los productores que a los abogados. Voto que sí.

—Practicada la votación, se obtuvieron diez votos por la afirmativa y cinco por la negativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada la indicación.

Aprobada esta indicación, parece quedar eliminada de hecho la formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor **Secretario**.—Dicha indicación dice así: “La disposición del artículo 2.º regirá tres años después de promulgada la ley para los tipos familia y especial y seis años después para el tipo reservado.

El señor **Estay**.—Sin embargo, señor Presidente, hay en esta indicación un segundo pensamiento, legislar en forma especial para dos tipos de vinos; lo que, a mi juicio, la hace preferible a la indicación anterior, que voté negativamente por esto.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a votar la indicación del honorable señor Barros Errázuriz.

—Durante la votación.

El señor **Concha** (don Luis E.). — Voto que nó, señor Presidente, porque esta indicación es prácticamente igual a la que se ha aprobado anteriormente.

El señor **Barros Jara**.—Después de aprobar la indicación anterior, creo que la que se vota no es necesaria. Voto que nó, señor Presidente.

Practicada la votación, se obtuvieron doce votos por la negativa, tres por la afirmativa y tres abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Echenique, ha formulado indicación para que en esta disposición se esuprima la referencia al artículo 3.º.

El honorable señor Barros Jara, ha propuesto modificar esta indicación substituyendo la cita del artículo 3.º con la del artículo 8.º.

El señor **Barros Jara**.—Debo advertir que no hago cuestión alguna en lo relativo a las medias botellas.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pidiere votación, daría por aprobada la indicación del honorable señor Barros Jara.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Queda por resolver una indicación del honorable señor Concha.

El señor **Concha** (don Luis E.).—Mi indicación ya no tienen razón de ser, señor Presidente y, en consecuencia, la retiro.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda retirada, señor Senador.

El señor **Barros Jara**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—No han terminado de votarse todas las indicaciones, señor Senador.

El señor **Secretario**.—Hay una indicación del honorable señor Marambio, para establecer que esta ley regirá seis meses después de su publicación.

El señor **Barros Jara**.—Precisamente antes de esa disposición yo propondría consultar otra en que se establezca que podrán seguirse usando las actuales etiquetas de las botellas, colocándoles un timbre que indique claramente a qué tipo de los indicados en el artículo 1.º, se contiene en la botella.

Formulo esta indicación guiado por un espíritu de economía.

Es necesario tomar en cuenta que hay una cantidad enorme de etiquetas que tienen un nombre enteramente diverso del que se exigirá después de dictada esta ley. ¿Con qué objeto se haría perder a las productores tantas etiquetas, si fácilmente pueden utilizarse con sólo estamparles un timbre que indique la calidad del vino?

Debo hacer presente al Honorable Senado que antes de venir a la Sala a proponer esta indicación me he dirigido al Departamento de Industrias Fabriles, con el objeto de saber si podría hacerse lo que in-

dico sin que lo estableciera la ley. En esa oficina consideraron muy conveniente mi idea y al respecto me contestaron hoy mismo por medio de una nota, en la que me dice que con relación a la conversación que ha tenido aquel funcionario con el que habla sobre aprovechamiento de las etiquetas que tienen impresas en su poder los productores de vinos no divisa inconveniente alguno para que los productores las utilicen mediante la impresión de un timbre que indique la calidad del vino en armonía con la nueva nomenclatura que se adoptara en la nueva ley.

Sigue diciendo que tiene el agrado de manifestarme que esto no podría autorizarse mediante una simple tramitación de oficina, aunque es recomendable dicho aprovechamiento, si que es preciso que sea consultado esto en la ley.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Jara.

El señor **Villarroel**.—Sobre esta materia creo que no hay necesidad de legislar. No habrá ninguna prohibición en la ley que impida a nadie que se estampe un timbre sobre una etiqueta que indique la calidad de los vinos, y por consiguiente, libres estarán los productores de vinos para proceder en esta materia como les plazca.

El señor **Barros Jara**.—Debo observar que la ley de marcas obliga a todos los productores a que inscriban sus etiquetas, pero se les prohíbe modificarlas después aun en detalles. Hablando con expertos en esta materia, me dijeron que lo que he indicado sólo podría hacerse en caso de que una ley expresamente lo autorizara.

Por este motivo hay que legislar sobre esta materia.

El señor **Villarroel**.—La ley de marcas, señor Senador, no tiene ninguna disposición que impida hacer lo que indica el señor Senador.

El señor **Barros Jara**.—Ya he dicho que antes de formular esta indicación, he consultado este punto, y he visto que no se puede hacer sin que la ley lo autorice expresamente.

El señor **Ríos**.—¿Por qué no aceptamos lisa y llanamente la indicación propuesta por el honorable señor Barros Jara, para que no

pierdan los productores el valor de estas etiquetas?

El señor **Opazo** (Presidente). — Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

En discusión el artículo 11.

El señor **Barros Jara**. — Me parece que todavía queda pendiente una indicación mía, referente a las damajuanas y chuicos.

El señor **Secretario**. — La indicación de Su Señoría se refería a substituir la cita del artículo 3.º por el 8.º, que ha sido aprobado ya.

El señor **Villarroel**. — ¿Y las indicaciones sobre el plazo de vigencia de la ley?

El señor **Opazo** (Presidente). — Se votarán al final, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Artículo 11. La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente ley, será sancionada con multa de 1,000 a 5,000 pesos.

La aplicación de dicha multa, así como la tramitación y substanciación de los denuncios que se originen con motivos de infracciones a la presente ley, corresponderá a la Dirección General de Impuestos Internos, oficina que deberá ceñirse a su cometido al procedimiento que señala el Título IX de la número 4,536, de 18 de enero de 1929, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

La Comisión propone reemplazar la palabra "a" por "de".

El señor **Barros Jara**. — El artículo establece que los denuncios que se originen con motivo de infracciones a la presente ley, corresponderá a la Dirección de Impuestos Internos. No quiero entrar en mayores consideraciones a este respecto, ya que hay una oficina que estará encargada de vigilar que los hoteles y botellerías cumplan debidamente las disposiciones de la presente ley; pero quiero llamar la atención de mis honorables colegas hacia la gran importancia que esta función reviste.

Por mi parte, creo que la Dirección de Impuestos Internos habrá de controlar eficazmente el cumplimiento de esta disposición, a fin de que esos establecimientos no cobren más del 60 y del 30 por ciento que les corresponde.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Marambio:

"Esta ley empezará a regir seis meses después de su promulgación en el "Diario Oficial".

El señor **Villarroel**. — Este plazo es excesivo. El fin primordial de la ley, es evitar que los restaurantes, hoteles y negocios similares, cobren precios enormes por el vino. Se ha presenciado el caso de que se cobre en estos negocios 18 pesos por una botella de vino reservado.

No veo el objeto de dar este plazo de seis meses y me parece que bastaría con tres o cuatro. Formulo indicación en este sentido.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación y si no se pide, daré por aprobada la indicación del señor Marambio, en la forma modificada por el señor Villarroel.

Aprobada en esta forma.

Queda despachado el proyecto.

INCLUSION DEL PERSONAL DE ALGUNAS INSTITUCIONES QUE NO SON FISCALES, EN LOS BENEFICIOS QUE CIERTAS LEYES CONCEDEN A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

El señor **Secretario**. — En el orden de la tabla, continúa el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se incluye en los beneficios de las leyes 4,721 y 4,817, al personal dependiente de la Caja de Crédito Minero, Sociedad Nacional de Minería y demás que se indican.

La lectura al informe de la Comisión que recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Inclúyese en los beneficios de las leyes números 4,721 y 4,817, sobre desahucio a los empleados cesantes de la

Administración Civil del Estado, al personal dependiente de la Caja de Crédito Minero, Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril, Sociedad Nacional de Agricultura y de la Beneficencia Pública, que sea imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 2.º Las oficinas correspondientes descontarán mensualmente el dos por ciento (2 o/o), de su sueldo al indicado personal y procederán a su integro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 3.º Dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el personal a que se refiere el artículo 1.º, deberá integrar en la oficina respectiva el dos por ciento (2 o/o) de los sueldos percibidos desde la vigencia de la ley número 4,817, hasta ponerse al día en el pago de sus imposiciones por dicho descuento.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Barros Jara**.— Entre los antecedentes del proyecto, figura una presentación que me hicieron los empleados de la Sociedad Nacional de Agricultura y que ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.— Dice así: "Santiago, 30 de junio de 1931.— Señor don Guillermo Barros Jara.— Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Presente.— Estimado señor: Los subscritos, empleados de la Sociedad Nacional de Agricultura, nos permitimos dirigirnos a usted, con los fines que se indican y por las razones que pasamos a exponer: Dictada la primitiva Ley de Empleados Particulares, los empleados de esta Sociedad quedamos afechos a sus disposiciones; en tal carácter estuvimos acogidos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares hasta que una ley especial, modificatoria de la ley que creó la Caja de Empleados Públicos, ordenó que los empleados de esta Sociedad, deberían acogerse al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos.

El hecho de haber quedado acogidos al

régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos, no ha hecho variar nuestro carácter de empleados particulares, y por lo tanto, rigen para nosotros todas las disposiciones legales vigentes relativas al trabajo y que afectan a las relaciones entre empleadores y empleados, entre las cuales se encuentra la relacionada con el desahucio por años de servicios, al que creemos, por consiguiente, tener perfecto derecho en la actualidad.

En esta situación nos encuentra el Código de Trabajo recientemente promulgado, y el proyecto de ley que actualmente pende de la consideración del Honorable Senado y que nos asimila a los empleados públicos en lo referente al desahucio por años de servicios.

Respecto del primero, debemos observar, que sin razón alguna, nos excluye de la legislación del trabajo que afecta a los empleados particulares, reconociéndonos, sí, nuestro derecho al desahucio por años de servicios en iguales términos que a los empleados particulares.

En cuanto al proyecto de ley a que hemos hecho referencia, viene él, en las presentes circunstancias, a quitarnos el único derecho que, como empleados particulares nos quedaba, o sea, el referente al pago del desahucio por años de servicio por parte de nuestro empleador.

En esta forma, hemos quedado fuera de toda legislación del trabajo, pues no rigen para nosotros las que afectan a los empleados particulares ni tampoco al Estatuto Administrativo, que afecta a los empleados públicos.

Esto, por lo que respecta a nuestra situación legal. En cuanto a nuestra situación económica, se agravaría considerablemente, si nuestra petición no obtuviera una acogida favorable. En efecto, actualmente nosotros imponemos sólo el 5 por ciento de nuestros sueldos en la Caja de Empleados Públicos y la Sociedad, por su parte, y dado nuestro carácter de empleados particulares, impone otro 5 por ciento.

Quitándonos el carácter de empleados particulares, y aprobado el proyecto de ley a que hemos hecho mención, veríamos au-

mentar nuestro actual descuento del 5 al 12 por ciento, con la agravante de producirse este hecho en circunstancias en que hemos visto disminuídos en proporción considerable nuestras remuneraciones.

Estimamos que no es justo se nos coloque en una situación de inferioridad manifiesta respecto de los empleados públicos y de los empleados particulares y que, por lo tanto, no pudiendo regir para nosotros el Estatuto Administrativo, debemos quedar afectos a las disposiciones del Código del Trabajo, que se relacionan con los empleados particulares y que en la actualidad afectan a los empleados de las otras sociedades agrícolas existentes en el país.

Por las razones expuestas, venimos en solicitar que no se innove en nuestra actual situación, asimilándonos a los empleados públicos para los efectos del desahucio por años de servicio y que, **por el contrario, se declare expresamente en la ley, que rigen para nosotros las disposiciones del Código del Trabajo que afectan a los empleados particulares.**

En caso de no sernos posible continuar afectos al régimen de previsión a la Caja de Empleados Públicos, dado nuestro carácter de empleados particulares, y para lo cual no vemos incompatibilidad alguna, **solicitamos se nos deje exclusivamente afectos al régimen del trabajo y de previsión de los empleados particulares, ordenándose el traspaso de nuestras imposiciones a la Caja de Empleados Particulares. Es gracia.**— (Vienen varias firmas)."

El señor **Echenique**.— El desahucio de estos empleados corresponde hoy pagarlo a los empleadores, porque si se retira un empleado de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la de Fomento Fabril o de la de Minería, son estas instituciones las que deben pagar dicho desahucio, mientras que con este proyecto se pretende echar esta carga sobre el fondo especial que existe para la atención de los empleados cesantes de la Administración Pública; pero este fondo no es bastante para pagar los desahucios de todos los empleados públicos cesantes, porque se forma con el dos por ciento que se le descuenta por Tesorería a cada uno de los

que están en servicio, y el desahucio significa tal vez, más del doce por ciento, pues se da un mes de sueldo por cada año de trabajo.

Estimo que los empleados a que se refiere este proyecto, deben quedar sometidos a la Ley de Empleados Particulares, y que la Caja respectiva **les pague el desahucio.**

Por eso, yo votaré en contra de la aprobación general.

El señor **Ríos**.— Todos estos empleados están afectos al régimen de la Caja de Empleados Públicos en virtud del decreto número 1,340 bis; en consecuencia, todos ellos tienen la obligación de imponer el diez por ciento de su sueldo en esta Caja.

La Sociedad Nacional de Agricultura hace una concesión graciosa a sus empleados, imponiéndoles el cinco por ciento, y los empleados el otro cinco por ciento.

Ahora tienen razón en la petición que hacen los empleados de la Sociedad Nacional de Agricultura, de Fomento Fabril y de Minería, porque el Código del Trabajo dictado últimamente, que regirá desde noviembre próximo, los considera como empleados particulares; pero, no así a los empleados de la Caja de Crédito Minero y a los de la Beneficencia Pública, que son imponentes de la Caja de Empleados Públicos.

Ese personal sufre el descuento para tener derecho al desahucio, que en la actualidad no tiene.

El decreto con fuerza de ley número 128, de abril del presente año, hizo extensivo este descuento al personal de la Dirección General y de la Caja de Crédito Popular. Creo, por lo demás, señor Presidente, que deberían eliminarse de este proyecto los empleados de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la Sociedad Nacional de Minería y de la de Fomento Fabril; hago indicación en este sentido, a petición de los mismos empleados.

El señor **Echenique**. — Yo los eliminaría a todos, porque aún la propia Beneficencia debería pagarles el desahucio a sus empleados.

El señor **Ríos**. — Pero Su Señoría se olvida de las penurias por que atraviesa actualmente la Beneficencia, mientras que

con este otro procedimiento son los mismos empleados los que concurren con el 2 por ciento al pago de los desahucios. Y Su Señoría sabe que en la Comisión de Hacienda, hallándose presente el señor Ministro del ramo, al redactarse el informe recaído en el proyecto sobre empréstito de estos quince millones de pesos, se hicieron los cálculos acerca de cuánto produjo este impuesto del 2 por ciento para los cesantes durante 1930, y se dijo que había alcanzado a la suma de seis millones de pesos, tomando en consideración dicho impuesto y las devoluciones que hacen los cesantes que se reintegran a la administración pública.

Y estos quince millones de pesos entran a formar parte de un fondo especial que se lleva en la Tesorería General de la República, con el nombre de fondo de desahucios, a fin de que no haya otro derecho de desahucio que el que pagan los propios empleados.

Por otra parte, no va a ocurrir siempre esto de echar empleados públicos a la calle.

El señor **Echenique**. — Esta es la tercera vez que se va a dictar una ley de esta naturaleza. Ya el año 26, se despachó una ley por treinta millones de pesos para auxiliar a los cesantes; el año pasado, otra por diez millones, y hoy, se nos viene a pedir quince millones más.

El señor **Ríos**. — Pero estos quince millones van a ser servidos con el impuesto del 2 por ciento para fondo de los cesantes y el servicio anual del empréstito costará un millón trescientos cincuenta mil pesos.

El señor **Echenique**. — Las leyes de auxilios dictadas para los cesantes van a sumar, con este empréstito de quince millones, un total de cincuenta y cinco millones de pesos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

El señor **Echenique**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**. — Yo también pido votación, señor Presidente.

—Practicada la votación, resultaron: **8 por la afirmativa, 4 por la negativa y una abstención.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda aprobado en general el proyecto.

Habiendo llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.